



**Anteproyecto de la CDHE: “Compromisos relativos al derecho al desarrollo”,  
Victoria Abellán**

En relación al seminario sobre Derecho al desarrollo, me interesa que en la Carta de Derechos Humanos Emergentes se incluyan los siguientes puntos, relativos a los compromisos que de ella deben derivarse.

1. La Comunidad Internacional y los Estados, en particular los Estados desarrollados, garantizan el ejercicio del derecho al desarrollo mediante: la adopción de estrategias y medidas de cooperación al desarrollo, la previsión de fuentes de recursos económicos para su financiación, y el establecimiento de prácticas económicas y sociales tendentes a asegurar un desarrollo sostenible.

2. Los Estados desarrollados se comprometen a alcanzar antes del 2015 el objetivo de destinar el 0,7% de su PIB a la ayuda oficial al desarrollo de los países subdesarrollados; contribuyendo así a la realización de los objetivos de desarrollo y erradicación de la pobreza establecidos en la Declaración del Milenio.

3. Los Estados y los agentes económicos, en particular las empresas multinacionales, se comprometen, en sus respectivos ámbitos de actividad, a eliminar los procesos de producción insostenibles. A tal fin adoptan las medidas necesarias para la reconversión de dichos procesos y la aplicación de la ciencia y la tecnología de conformidad con las exigencias del desarrollo sostenible.

4. Los Estados, los agentes económicos y las organizaciones de la sociedad civil, en particular de los países desarrollados, se comprometen a promover el establecimiento de pautas de consumo sostenibles. A tal fin en sus respectivas esferas de actividad fomentan la formación y sensibilización de la población de los países desarrollados para cambiar los hábitos de consumo insostenibles incompatibles con un desarrollo económico y social sostenible.

Victoria Abellán.

